



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 229-2022-R.- CALLAO, 29 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01096690) recibido el 22 de diciembre de 2021, por medio del cual el docente Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES; adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, presenta su renuncia a la función pública como docente en esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 128°, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, mediante el escrito del visto, el docente Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, presenta su renuncia a la función pública como docente en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, con Escrito (Expediente N° 01098252) recibido el 01 de febrero de 2022, precisa que la fecha de su cese es a partir del 01 de enero de 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 063-2022-ORH-UNAC de fecha 07 de febrero de 2022 remite el Informe N° 041-2022-URBS-RRHH/UNAC de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, de fecha 04 de febrero de 2022, por el cual informa que “*don RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, identificado con DNI N° 06443628, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios mediante Resolución Consejo Universitario N° 148-2008-CU, a partir del 01 de setiembre del 2008; ostenta al momento de cese la categoría Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, quien presenta su renuncia voluntaria a partir del 01.01.2022. Al 31 de diciembre del 2021, cuenta con 13 años, 04 meses de*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

servicios, sin embargo, según el artículo 1° del D.S. 341-2019 *Compensación por Tiempo de Servicios*, se procede a realizar el siguiente cálculo de beneficios según detalle.”

Años de Servicios	Norma	Años a liquidar			CTS Monto a pagar
		Años	Meses	días	
Del 01/09/2008 al 10/07/2014	D.L. N° 276 (Remuneración como Auxiliar T.C. 73.42)	05	10	09	430.14
Del 23/11/2019 al 31/12/2021	D.S. N° 341-2019-EF	02	01	08	3,851.06
TOTAL CTS (Específica del Gasto 21.19.2.1)					4,281.20

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 261-2022-OPP del 07 de febrero de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto total de S/. 4,281.20, con cargo a la Específica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación Por Tiempo De Servicios - CTS”, Meta 006, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 231-2022-OAJ recibido el 09 de marzo de 2022, en relación a la solicitud de renuncia del docente RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; evaluados los actuados y de conformidad a lo establecido en los Arts. 18° y 23° de la Constitución Política; los Arts. 8°, 60°, 62°, numeral 62.2 y 88°, numeral 88.12, de la Ley Universitaria N° 30220; los Arts. 126°, 128° numeral 128.8 y 224° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, informa que “corresponde aceptar la renuncia de don RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES a la docencia y función pública, acorde a la normatividad acotada”; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede “ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia del docente RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 01 de enero del 2022, conforme a lo fundamentos expuestos.”; asimismo procede “OTORGAR favor del docente RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES el pago de Compensación por Tiempo de Servicios conforme al Informe N° 041-2022-URBS-RR/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 063-2022-ORH-UNAC e Informe N° 041-2022-URBS-RRHH/UNAC, de fechas 07 y 04 de febrero del 2022, respectivamente; al Oficio N° 261-2022-OPP del 07 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 231-2022-OAJ recibido el 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 431-2022-R/UNAC, recibido el 11 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01096690 y N° 01098252, por guardar conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 2º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia del docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo Dr. **RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2022, plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **FINALIZAR** el vínculo laboral del docente Dr. **RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES** con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral.
- 4º **AGRADECER**, al Dr. **RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES** por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 5º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la docente renunciante, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, según el siguiente detalle:

Años de Servicios	Norma	Años a liquidar			CTS Monto a pagar
		Años	Meses	días	
Del 01/09/2008 al 10/07/2014	D.L. N° 276 (Remuneración como Auxiliar T.C. 73.42)	05	10	09	430.14
Del 23/11/2019 al 31/12/2021	D.S. N° 341-2019-EF	02	01	08	3,851.06
TOTAL CTS (Específica del Gasto 21.19.2.1)		07	11	17	4,281.20

- 6º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte por el monto total de S/. 4,281.20 (cuatro mil doscientos ochenta y uno con 20/100 soles) a la Específica del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios – CTS", con cargo a la Meta 006, Fuente de Financiamiento de los Recursos Ordinarios.
- 7º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

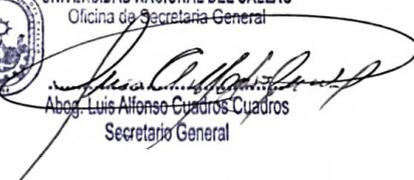
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OPP, OCI, ORAA.
Cc OAJ, ORH, UE, UR, gremios docentes, e interesado.